UNIDAD CENTRAL DE
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
ORD N. 400.159

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

INFORMATION ONLY

SECRETARÍA DE CONCEJO

El CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

  La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

- Que, el artículo 96 de la Constitución de la República señala sobre la organización colectiva que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

  Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

- Que, el artículo 100 de la Constitución de la República establece: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:
  1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
  2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.

3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación;

Para el ejercicio de esta participación se organizarán Audiencias Públicas, Veedurías, Asambleas, Cabildos populares, Consejos Consultivos, Observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía";

- Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación...";

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos cantonales, en tanto que el Art. 253 de la Norma Suprema determina la facultad legislativa de estos niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias y atribuciones;

- Que, los artículos 101 de la Constitución y 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establecen que para los gobiernos autónomos descentralizados se incluya en la toma de sus decisiones la participación ciudadana, mediante el mecanismo de la silla vacía para garantizar el debate y la toma de decisiones sobre asuntos de interés social como uno de los mecanismos más utilizados;

- Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana incorpora otros principios a los existentes que van en el orden de: igualdad, ética laica, diversidad, interculturalidad, pluralismo, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, independencia, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, información y transparencia, publicidad y oportunidad;

- Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social";

- Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal d) establece que los gobiernos municipales deben "implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal". En tanto que el artículo 304 dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de Participación Ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia."; y,

- Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 13 determina que: "El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley".

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240; inciso final del Art. 264 de la Constitución, en concordancia con lo dispuesto en los Art. 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE la:

"ORDENANZA QUE CREA Y NORMA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO"

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ÁMBITO Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Art. 1. Finalidad.- La presente Ordenanza tiene como finalidad conformar, normar y promover el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, garantizando la participación democrática de los ciudadanos y

ciudadanas, conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

Art. 2. Ámbito.- La presente Ordenanza regula las instancias y mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en todo el territorio del cantón Ambato, garantizando la participación democrática de los ciudadanos/as, conforme a los principios de: igualdad, ética pública, transparencia, oportunidad, participación, paridad de género, democratización, corresponsabilidad, integridad, imparcialidad, interculturalidad, deliberación pública, eficiencia y eficacia.

Art. 3. Objetivos.- El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se encuentra orientado a la participación individual y colectiva de los ciudadanos y las ciudadanas, que en forma protagónica tienen derecho a participar en la toma de decisiones del Gobierno_Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato conforme a los principios, normas constitucionales y legales sobre la materia y que en esta Ordenanza se establezcan para la consecución de los siguientes objetivos:

a) Fomentar la participación de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles de gobierno;

b) Participar y deliberar sobre las prioridades del desarrollo en el cantón respecto a las políticas públicas municipales y de los principales ejes de la acción municipal;

c) Fortalecer la construcción del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, respecto a sus competencias concurrentes de los distintos niveles de gobierno, que guardarán relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo cantonal y con las prioridades de inversión previamente acordadas;

d) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento cantonal; y en general, en la definición de propuestas de inversión pública;

e) Impulsar la democracia local con mecanismos permanentes de participación, transparencia, rendición de cuentas y control social; y,

f) Establecer mecanismos de formación ciudadana.

CAPÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Art. 4. De las Instancias.- Son instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes:

a) La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social;
b) El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
c) Las Asambleas ciudadanas locales, todas las formas de organización ciudadana y mecanismos de democracia directa que la sociedad emprenda por su libre iniciativa, para resolver los problemas e incidir en la gestión pública en temas de interés común del Cantón; y,
d) Otras instancias y mecanismos de participación ciudadana y control social definidas en la ley.

DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 5. Definición.- Es la máxima instancia del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, de deliberación, toma de decisiones e interlocución, para fortalecer e incidir en las políticas públicas locales, la prestación de servicios y en general en la gestión cantonal.

Los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social no percibirán dietas, honorarios o cualquier forma de retribución.

Art. 6. Integración.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, estará integrada por:

a) Autoridades electas del Cantón: Alcalde, Concejales Municipales, Presidentes y Vocales de Gobiernos Parroquiales.

b) Representantes del Gobierno Central en el cantón Ambato, de los Ministerios y Secretarías del Gobierno Central.

c) Representantes de la sociedad en el ámbito cantonal individuales y colectivos, tales como: sector agrícola, indígena, medios de comunicación, deportivos, grupos de atención prioritaria, financiero y cooperativista, etc., incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley.

d) Las ciudadanas y ciudadanos que individualmente tengan interés en participar en la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

e) Los representantes de todas y cada una de las cámaras de producción del cantón Ambato.

Cada miembro del sistema tendrá derecho a voz y voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate dirimirá el Presidente.

El sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato: en asamblea general, conformará un Consejo de Planificación Participativa.

Art. 7. Funciones y atribuciones.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social tiene como funciones y atribuciones:

a) Proponer planes y políticas de desarrollo del cantón.

b) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.

c) Fortalecer la construcción de los presupuestos participativos.

d) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

e) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

f) Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente en lo que corresponde a servicios públicos.

g) Elegir a los representantes del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

h) Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas.

i) Resolver las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto del presupuesto, de acuerdo al Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 8. De los Deberes.- Los miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, tendrán el deber de representar los intereses generales del cantón, trabajarán a través de los diferentes ejes, e informarán a sus representados sobre las decisiones adoptadas y consultarán sobre sus futuras intervenciones en los temas a tratarse.

Las decisiones adoptadas democráticamente por la mayoría, serán respetadas y acatadas por todos sus miembros.

Art. 9. Sede y Convocatoria.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, se la realizará de manera pública dentro de la circunscripción territorial del cantón Ambato y será presidida por el señor Alcalde. La convocatoria será realizada por el Alcalde con ocho días de anticipación, garantizando la participación ciudadana.

Art. 10. De las Sesiones.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o a pedido de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, cuando existan asuntos de interés cantonal.

Art.- 11. Del Quórum.- El quórum para que se reúna la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, será de la mitad más uno de sus integrantes legal y debidamente acreditados. Las decisiones se adoptarán por consenso, de no ser posible se requerirá el voto conforme mayoría simple.

De no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea se instalará, después de 30 minutos con los miembros presentes, particular que deberá constar en la convocatoria.

Art. 12. Del Funcionamiento.- Los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, asistirán a las convocatorias que

públicamente realice la Presidencia, en las que se señalará lugar, día, hora y orden del día.

Art. 13. Orden del día.- Una vez instalada la sesión de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, el Secretario/a dará lectura al orden del día, pudiendo incorporarse puntos adicionales, a pedido de uno de sus miembros, conforme a solicitud presentada con 48 horas de antelación.

Art. 14. Del tratamiento de los temas.- La Presidencia instalará la Asamblea y conducirá las discusiones, otorgando la palabra a las y los miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social en el orden en que estos la solicitaren, conforme la solicitud presentada con 48 horas de antelación.

Las y los miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social debidamente acreditados, tendrán voz y voto en los temas a ser tratados.

El Presidente de la Asamblea podrá suspender o dar por terminada la discusión, si considera que el tema ha sido lo suficientemente debatido. De requerirlo, podrá someter a votación para proceder al escrutinio de los votos que estén a favor o en contra del tema en discusión.

Art. 15. Votación.- Las decisiones se adoptarán por consenso, de no ser posible se requerirá el voto conforme mayoría simple.

Sólo las y los miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social acreditados podrán hacer uso de su facultad de voto en los temas a tratarse.

Art. 16. Actas.- En las actas se adjuntarán el registro de los y las asistentes a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, mismas que legitimarán lo actuado.

Es responsabilidad de la Presidencia y del Consejo de Planificación Participativa, a través del Secretario(a) Ejecutivo(a) la verificación y ejecución de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo cumplimiento deberá ser informado a todos sus miembros.

DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES

Art. 17. De la Secretaría Ejecutiva.- El/la Secretario/a Ejecutivo/a de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, será nombrado por el Alcalde/sa de conformidad al Reglamento Orgánico Funcional y por Procesos, vigente y actuará como secretario del Sistema Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato quién tendrá entre sus funciones las de verificar el quórum reglamentario, elaborar las actas de cada una de las sesiones, dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 18. De la Asesoría.- De considerarlo necesario el Alcalde/sa dispondrá que los Directores, Procurador Síndico y otros servidores municipales actúen a fin de orientar en forma técnica y jurídica en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social; y en los ejes de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en calidad de asesores del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, participarán únicamente con voz.

DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO

Art. 19. Definición.- El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es una instancia de gestión de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente en casos que lo amerite. Será convocado por su Presidente(a) o a pedido de las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 20. Conformación.- Estará integrado por:

a) El/la Alcalde/sa , quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;

b) Un representante del Concejo Municipal;

c) El/la Directora/a de Planificación; y, tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato designados por el/la Alcalde/sa.

d) Tres representantes delegados por el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

e) Un representante de los Gobiernos Parroquiales.

Los miembros que conforman el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, durarán dos años en sus funciones, a excepción del Alcalde/sa y del Director/a de Planificación, quienes serán considerados como miembros natos.

El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, lo presidirá el Alcalde/sa; y, el Secretario/a Ejecutivo/a de Participación Ciudadana ejercerá la misma función que en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 21. Funciones y atribuciones.- Son funciones y atribuciones del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, las siguientes:

a) Participar en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano Legislativo correspondiente;

b) Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con los planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;

c) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

d) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respectivos;

e) Delegar la representación técnica ante la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social;

f) Promover y motivar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno conjuntamente con los ejes de trabajo; y,

g) Velar por el cumplimiento del artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Art. 22.-Responsable Institucional.- Para el fortalecimiento de la participación ciudadana será responsable el/la Secretario/a Ejecutivo/a de Participación Ciudadana y Control Social designado/a por el/la Alcalde/sa, dicha secretaría contará con el presupuesto y con el talento humano respectivo.

Art. 23.- Funciones y Atribuciones.- Son funciones de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social:

a) Planificar planes y programas del sistema de participación ciudadana y control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

b) Planificar y programar la sesiones del Consejo de Planificación Participativa;

c) Elaborar el plan Operativo Anual y presupuesto del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

d) Presentar el informe anual del sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

e) Activar e impulsar los mecanismos e instancias de participación ciudadana y control social de manera permanente;

f) Apoyar y promover el funcionamiento de los ejes de trabajo;

g) Asistir técnicamente a las asambleas ciudadanas locales y todas las formas de organización ciudadana y mecanismos de democracia directa que la sociedad emprenda;

h) Proporcionar la documentación e información para el proceso y funcionamiento de los ejes;

i) Presentar informes que solicite la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

j) Desarrollar programas y procesos para la formación en la participación ciudadana y control social de los ciudadanos en el cantón Ambato.

k) Vigilar el cumplimiento de los requisitos mínimos de cada mecanismo e instancia establecidos en la Ley y en esta Ordenanza; y,

l) Capacitar permanentemente a la ciudadanía.

CAPÍTULO IV

EJES DE TRABAJO

Art. 24. Definición.- Son aquellos espacios de trabajo conformados voluntariamente por las autoridades electas o sus delegados y los diferentes actores que tengan interés de participar en torno a los objetivos comunes.

En los ejes de trabajo, los actores sociales concurrentes, deberán analizar diferentes temas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial sobre la base de las necesidades prioritarias de la población y sus estrategias, las que deberán ser validadas.

Art. 25. Ejes de Trabajo.- Corresponden a las políticas y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato los siguientes:

1. Desarrollo Humano
2. Ordenamiento Territorial
3. Económico Productivo

Estos ejes de trabajo permitirán fortalecer las decisiones y resoluciones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social. Si la Asamblea y el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, creyeren conveniente de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía, podrán sugerir al Concejo Municipal mediante resolución debidamente motivada, la creación de otros ejes de trabajo.

Art. 26.- Conformación.- Los ejes de trabajo conformarán diferentes grupos de interés en cada uno de los lineamientos establecidos, los mismos que serán constituidos por aquellos actores y actoras sociales en el Cantón Ambato, que

decidieren trabajar libre y voluntariamente en las propuestas y proyectos planteados.

CAPÍTULO V
OTRAS INSTANCIAS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art 27.- Dentro del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, los ciudadanos de forma individual y en el caso de representatividad colectiva, con la acreditación de la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social, podrán participar dentro de la gestión del Cantón a través de los mecanismos e instancias establecidas en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, pudiendo ser estas: Audiencias Públicas, Veedurías, Cabildos Populares, Consejos Consultivos, Observatorios y demás instancias que promueva la ciudadanía.

TÍTULO I
DE LA SILLA VACÍA

Art. 28. Definición.- Es un mecanismo de participación que se utiliza en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados, que tiene como propósito la participación de un o una representante de la ciudadanía en forma individual o colectiva.

Art. 29. Procedimiento.- Las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

La participación individual o colectiva en la Silla Vacía se la hará a través del ciudadano acreditado y que participará en el debate de la toma de decisiones en asuntos de interés general con voz y voto.

En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, deberán consensuar su voto en el término de diez minutos luego de haber sido escuchados, caso contrario, si no se llegara a consenso alguno, serán escuchados sin voto.

Art. 30.- Requisitos.- Para la utilización de la Silla Vacía se cumplirá con los siguientes requisitos:

a) Solicitud motivada dirigida al Alcalde/sa, en la que se hará constar nombres, apellidos, dirección domiciliaria, número telefónico y/o dirección electrónica;

b) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;

c) Documento o acta certificada que le acredite su representatividad; y,

d) Documentación de soporte del tema solicitado.

La solicitud debe contener la debida argumentación para participar en la Silla Vacía y se presentará como mínimo con cinco (5) días previos a la respectiva sesión del Concejo Municipal.

Si el/la solicitante a ocupar la Silla Vacía no cumpliere con los requisitos para participar a través de este mecanismo en la sesión del Concejo Municipal, el Alcalde/sa le notificará por escrito, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, motivando las razones por las cuales el/la solicitante no puede participar en la sesión a través de este mecanismo.

El ciudadano/a que no fuere aceptado/a, podrá impugnar la negativa a participar en la sesión del Concejo Municipal, ante el Alcalde/sa, quien deberá justificar su participación en la Silla Vacía, para lo cual presentará documentación adicional, a fin de que revise y reconsidere su participación y acreditación para intervenir en la sesión del Concejo Municipal.

Cumplido con los requisitos, deberá ser registrado por la Secretaría del Concejo Municipal y notificado con veinticuatro (24) horas de anticipación, para participar en el debate y en la toma de decisiones.

Art. 31. Participación.- El/la ciudadano/a participará durante el tratamiento exclusivo del tema para el cual fue acreditado, por el lapso máximo de 10 minutos con derecho a una intervención adicional como réplica de 5 minutos para su exposición.

Art. 32. Intervención exclusiva.- Quien participe en la Silla Vacía no podrá referirse a otros temas que no sea aquel para el cual fue debidamente acreditado.

Art. 33. Registro.- El Secretario/a del Concejo Municipal llevará un registro de las sesiones en las que se utilice la silla vacía por parte de las personas debidamente acreditadas, con determinación de la identidad de quienes participen y de quienes no lo hicieren, ya sea por inasistencia o por desacuerdo. Se enviará copia o certificación del registro al Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Tungurahua y a la Secretaria del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 34.-Responsabilidad.- Las personas que ocupen la Silla Vacía en las sesiones del Concejo Municipal no tendrán derecho a remuneración y dietas por su asistencia en las sesiones y participarán con voz y voto en las mismas, siendo responsables administrativa, civil y penalmente por las decisiones adoptadas, de conformidad con el Art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato elaborará la reglamentación pertinente ajustada a las disposiciones legales y a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Dentro de los treinta (30) días siguientes, de aprobada y promulgada la presente ordenanza, el Alcalde/sa del Gobierno Descentralizado Municipal de Ambato, dispondrá que se adecue el espacio físico y equipamiento para el funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social de la Municipalidad de Ambato.

Segunda.- Para la elaboración del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato del año 2015 la Secretaria Ejecutiva de la Alcaldía coordinará la organización de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social conforme lo previsto en las leyes correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y dominio Web de la institución.

Dado en Ambato, a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

CERTIFICO.- Que la **"ORDENANZA QUE CREA Y NORMA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO",** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del 1 de noviembre de 2011, notificada con RC-0665, en primera discusión; y, en segunda y definitiva discusión en las sesiones: ordinaria de 9 y extraordinaria del 11 de septiembre de 2014, notificada con RC-191-A-2014,; habiéndose aprobado su redacción en las últimas de las sesiones indicadas.

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-
Ambato, 15 de septiembre de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **"ORDENANZA QUE CREA Y NORMA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO"**, a al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-
Ambato, 15 de septiembre de 2014

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Proveyó y firmó el decreto que antecede el ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, el quince de septiembre de dos mil catorce.- **CERTIFICO**:

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

La presente Ordenanza, fue publicada el dieciocho de septiembre de dos mil catorce a través del dominio web de la Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.- **CERTIFICO**:

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
ARCHIVADO EN ADM-7-2014
REF: ORD. # 400.159

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 191-A-2014

16 SET. 2014

Ingeniero MSc.
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves 11 de septiembre de 2014, acogiendo el contenido del informe 001-2014- SC-COP-PyP de las Comisiones conjuntas de Obras Públicas; y, Planificación y Presupuesto, mediante el cual remite el Proyecto de "Ordenanza que crea norma el sistema de participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando que la citada Ordenanza se encuentra aprobada en primera discusión, mediante Resolución 0665, adoptada en sesión ordinaria del martes 1 de noviembre de 2011 y que su tratamiento en segunda discusión no se concluyó en la sesión ordinaria del martes 09 de septiembre de 2014; **RESUELVE** aprobar en segunda y definitiva discusión la "Ordenanza que crea y norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

c.c.: Planificación Plan de Desarrollo Programas y Proyectos Catastros y Avalúos
Obras Públicas Financiero Secretaría Ejecutiva Asesoría Archivo (Expediente)
RC.

Sonia Cepeda
2014-09-12

UNIDAD CENTRAL DE
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
ARCHIVADO EN ADM-7-2014
ENTORO # 460-159

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 0665

09 NOV 2011

Ingeniero
Patricio Mosquera García
Presidente de la Comisión de
Obras Públicas
Arquitecto
Carlos Rivera Valle
Presidente de la Comisión de
Planificación y Presupuesto
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 1 de noviembre de 2011, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares", RESOLVIÓ remitir a conocimiento e informe de las Comisiones presididas por ustedes, el proyecto de "Ordenanza que Crea y Regula el Sistema Incluyente de Participación Ciudadana y Control Social en el cantón Ambato", previo a su aprobación en segunda discusión.

La Secretaría de Concejo coordinará la primera sesión de Comisiones, a la cual se convocará a todos los señores Concejales.-Notifíquese.-

Atentamente,

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del Concejo Municipal

C. Asesoría Sala de Comisiones Archivo RC.

Anexo documentación (Com. de Obras Públicas).

Bolívar 5-23 y Castillo Teléf 03-2997868 – 032997869- 032997816 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88
Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec